



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N°: 6946 / 2017

CONTRATACION DIRECTA N°: 31/2018.

PLAZO DE ENTREGA: Quince (15) días hábiles

FORMA DE PAGO: A LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES DESDE EL INGRESO DE LA FACTURA DEBIDAMENTE CONFORMADA.

MANTENIMIENTO DE OFERTA: 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES.

EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR SU OFERTA:

EN TALCAHUANO 550 PISO 6° OFICINA 6135 C.A.B.A., HASTA EL DÍA 16 / 03 / 2018.
 A LAS 09:00 HORAS EN QUE SE EFECTUARÁ LA CORRESPONDIENTE APERTURA DE LOS SOBRES PRESENTADOS PARA LA LICITACION DE PRÁCTICA.

EL OFERENTE DEBERÁ INDICAR

LA RAZÓN SOCIAL Y CUIT DEL OFERENTE, ACREDITANDO SU SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA PERTINENTE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, CONDICIÓN O NO DE EMPLEADOR Y SI ES MONOTRIBUTISTA (RES. GRAL. AFIP N° 1784/04); EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA SE SOLICITA COPIA DEL ESTATUTO Y PODER DEL FIRMANTE.

LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE EFECTIVIZARÁ CONFORME AL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 5720/72 (ART.56 INC. 3° AP. a), Y AL ART. 62 INCISO 10°) ADOPTADO POR EL TRIBUNAL PARA LAS CONTRATACIONES EN EL ÁMBITO DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN POR RESOLUCIÓN 1562/00 :

RENGLÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	20	ADHESIVO VINILICO TRANSPARENTE POR 30 ML TIPO VOLIGOMA O SIMILAR DE PRIMERA CALIDAD		
2	20	AGUJAS GRUESAS PARA COSER EXPEDIENTES		
3	30	BOBINAS DE HILO PARA COSER EXPEDIENTES		
4	6	BOLSAS DE BANDAS ELASTICAS FINAS		
5	6	BOLSAS DE BANDAS ELASTICAS GRUESAS		
6	550	SOBRES DE PAPEL MANILA TAMAÑO A4		
7	2200	SOBRES DE PAPEL MANILA TAMAÑO OFICIO		
8	500	SOBRES DE PAPEL MANILA TAMAÑO GRANDE (PARA HISTORIAS CLINICAS)		
9	1500	CARPETAS DE CARTULINA TAMAÑO OFICIO VARIOS COLORES (VERDE/ AMARILLO/ ROSA/ CELESTE)		
10	15	ABROCHADORA METALICA TIPO MIT O SIMILAR DE PRIMERA CALIDAD, PARA BROCHES 50		
11	100	CAJAS DE BROCHES POR 1000 UNIDADES CADA UNA, PARA ABROCHADORA TIPO MIT O SIMILAR DE PRIMERA CALIDAD, TAMAÑO 50		
12	100	ENVASE DE TINTA PARA SELLOS, 70 CM3, COLOR VERDE		
13	100	ENVASE DE TINTA PARA SELLOS, 70 CM3, COLOR AZUL		
14	100	ENVASE DE TINTA PARA SELLOS, 70 CM3, COLOR ROJO		
15	100	ENVASE DE TINTA PARA SELLOS, 70, COLOR VIOLETA		
16	100	ENVASE DE TINTA PARA SELLOS, 70 CM3, COLOR NEGRO		



Corte Suprema de Justicia de la Nación

17	30	CAJAS X 50 UNIDADES CADA UNA DE BROCHES CLIPS N° 6 DE VARIOS COLORES MARCA MIT O SIMILAR DE PRIMERA CALIDAD		
18	50	ETIQUETAS AUTOADHESIVAS TIPO POST IT DE 76 X 76 mm BLOCK		
19	100	ETIQUETAS AUTOADHESIVAS TIPO POST IT DE 38 X 50 mm BLOCK		
20	50	UNIDADES DE CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 18 mm X 25 M TIPO SCOTCH O SIMILAR		
21	100	UNIDADES DE CARPETAS COLGANTES PARA ARCHIVO		
22	100	UNIDADES DE RESALTADOR (COLORES AMARILLO/VERDE/FUCSIA/AZUL/NEGRO)		
23	150	MARCADORES COLORES VERDE/AZUL /NEGRO/ROJO/VIOLETA		
24	100	MARCADORES INDELEBLES VERDE/AZUL /NEGRO/ROJO		
25	300	FOLIOS TRANSPARENTES TAMAÑO OFICIO		
26	100	FOLIOS TRANSPARENTES TAMAÑO A4		
27	15	TIJERAS MEDIANAS		
28	600	UNIDADES DE LAPICERA (BIROME) TIPO BIC O SIMILAR DE PRIMERA CALIDAD, COLOR NEGRO		
		<u>CONSULTAS</u> NO SE ACEPTARÁN CONSULTAS AL PLIEGO O SOLICITUDES DE CUALQUIER TIPO, QUE SEAN EFECTUADAS CON MENOS DE SEIS (6) DÍAS HÁBILES PREVIOS AL DE APERTURA DE OFERTAS ESTABLECIDO.		
		<u>IMPORTANTE</u> **LOS OFERENTES DEBERÁN CONSIGNAR CON SU OFERTA UNA DIRECCIÓN DE E-MAIL. **LOS OFERENTES ACREDITARÁN SU SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA PERTINENTE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, CONDICIÓN O NO DE EMPLEADOR Y SI ES MONOTRIBUTISTA (RES. GRAL. AFIP N° 1784/04). ***SOLO SE ACEPTARÁN OFERTAS CUYA MONEDA DE COTIZACIÓN SEA EN LA MONEDA NACIONAL (PESOS).		
		<u>ORGANISMO SOLICITANTE Y LUGAR DE ENTREGA</u> DIRECCION GENERAL DE MANDAMIENTOS LIBERTAD 731 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES		

IMPORTA LA PRESENTE PROPUESTA LA SUMA DE PESOS

.....

NSF

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



Corte Suprema de Justicia de la Nación

CLÁUSULAS GENERALES

LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA REGULADA POR EL DECRETO 5720/72 - ADOPTADO POR EL TRIBUNAL PARA LAS CONTRATACIONES DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN POR RESOLUCIÓN N° 1562/2000 (ART. 56 INC. 3° AP. A) Y EL ART. 62° INC. 10°).

En lo que no se oponga a las cláusulas particulares y/o especificaciones, notas y anexos insertos en el pliego de bases y condiciones, regirán las siguientes cláusulas generales:

1º) Excluida la aplicación de los decretos 825, 826 y 827/88 (Res. CSJN 893/88) por lo que se aceptarán ofertas de todas aquellas firmas habilitadas comercialmente a tal efecto, se encuentren o no inscriptas en el registro a que se refiere el Art. 61 Inc. 1º del Decreto 5720/72.

2º) **NOMBRES DE FANTASÍA:** Se solicita a aquellos oferentes que coticen con nombres "FANTASIA" que identifiquen claramente el titular o titulares de la firma o su denominación societaria.

3º) **COOPERATIVAS:** Para aquellas contrataciones en que por su naturaleza sea necesario, las cooperativas que deseen cotizar, deberán acompañar la constancia de autorización para funcionar otorgada por el INAC consignando el número de inscripción o matrícula del registro de dicho Organismo (Art. 9 y 10 Ley 20337 y Dec. 2015/94). Asimismo, se pone en conocimiento que, de resultar adjudicataria, se llevará a conocimiento del Instituto Nacional de Acción Cooperativa dicha situación.

4º) **MARCA:** Para aquellos renglones en que se mencione alguna marca o tipo de los oferentes deberán indicar la marca ofrecida.

5º) **OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y PREVISIONALES:** A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Estado deberá ser considerado como Sujeto "Exento".

Los proveedores deberán acreditar su situación impositiva ante la A.F.I.P. mediante la presentación de la correspondiente "Constancia de Inscripción" actualizada. Asimismo deberán presentar, en caso de corresponder, los "Certificados de Exclusión" pertinentes, y acreditar, si así fuera, su condición de "Agentes de Retención"

Asimismo corresponderá presentar declaración jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes y contribuciones y toda otra obligación previsional, art. 4º, Ley 17.250, para ofertas inferiores a los cincuenta mil pesos (\$ 50.000.-).

6º) **HABILIDAD PARA CONTRATAR:** A los efectos de verificar la información sobre incumplimientos tributarios y/o provisionales -durante la sustanciación del presente acto licitatorio- se procederá acorde a lo dispuesto mediante Resolución AFIP n° 4164/2017. De conformidad al art. 5 de la citada norma los contribuyentes podrán consultar su situación ingresando al Sistema Cuentas Tributarias y seleccionar en el menú la opción "Detalle de Deuda Consolidada" y, dentro de esta opción, el trámite "Consulta de deuda proveedores del estado".

7º) **OFERTA:** Las ofertas deberán estar firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante autorizado, y presentarla en original y duplicado.

8º) **APERTURA DE OFERTAS:** Se recomienda a los señores oferentes arbitrar los medios a su alcance a efectos de que su oferta se encuentre con la suficiente anticipación a la hora prevista para la apertura en el lugar indicado en la "SOLICITUD DE PRESUPUESTO".

9º) **GARANTÍAS:** Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y/o el adjudicatario deberán constituir -en cualquiera de las formas establecidas en el inciso 34 de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto 5720/72):



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Al recibir la orden de compra: La **garantía de adjudicación**, por un monto equivalente al 20% del precio total adjudicado (Resolución CSJN N° 913/88 y 944/88).

Las garantías deben ser constituidas a la orden de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dirección de Administración, Talcahuano 550, 3° piso, oficina 3063, quedando su devolución a las previsiones contenidas en el inciso 39° de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto 5720/72).

10°) FLETE, DESCARGA, ETC.: El flete, descarga y estiba de los elementos, como así también el seguro que cubra el riesgo del personal empleado en dichas tareas será por cuenta del adjudicatario.

11°) FACTURACIÓN: A efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de "Facturación y Registración", cuando corresponda, deberá remitirse la correspondiente factura electrónica a: facturaselectronicas@csjn.gov.ar, debiendo presentarse asimismo copia de la citada facturación, con las conformidades pertinentes, en la Mesa de Entradas y Registro de la Administración Gral. de la C.S.J.N., sita en Talcahuano 550 Piso 4° Of. 4115 – C.A.B.A.

No se dará curso a la facturación que no se presente en la forma indicada precedentemente, y debiendo la respectiva conformidad ser otorgada por funcionario, con firma y sello aclaratorio, fecha de recepción y otorgamiento de recepción definitiva, y anteponiendo la leyenda "PROVISIÓN PRESTADA DE CONFORMIDAD".

12°) CRÉDITOS Y RECURSOS: La presente contratación queda sujeta a la existencia de créditos y recursos al momento de su adjudicación.

13°) COMPRE TRABAJO ARGENTINO (LEY 25.551): A fin de garantizar el efectivo cumplimiento del régimen de compre de trabajo argentino, toda oferta nacional deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 del decreto 1600/2002. La falta de presentación configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional.

14°) FORMA DE COTIZACIÓN: Sólo se aceptarán ofertas cuya moneda de cotización sea la Moneda Nacional (**PESOS**).

15°) CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE: Se obliga a cumplimentar exclusiva y excluyente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, tributario impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole tanto nacionales, provinciales o municipales, que le resulten inherentes como consecuencias de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad en relación al personal que contrate o preste servicios a su favor a tal efecto.